



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3382/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4157/2019, caratulado: “DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO – DEZORZI DANIELA SOLEDAD”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2021 de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, autoriza la renovación correspondiente.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción desde el Departamento Ejecutivo y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, a fin de proseguir con el trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, con retroactividad al día 1º de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.596,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 47.672,05) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985 estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en los párrafos precedentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, DNI N° 36.209.351, domiciliada en Barrio Pitter 2, Casa N° 23 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3382/2022

ARTÍCULO 2º.- La Señora DEZORZI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.596,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 47.672,05) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal